

Creando una sección nocturna en que se imparta Educación Secundaria Común, la que integrará el Colegio Nacional de Educación Secundaria "Juan Espinoza Medrano" que funciona en la ciudad de Andahuaylas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase una Sección Nocturna en que se imparta Educación Secundaria Común, la que integrará el Colegio Nacional de Educación Secundaria "Juan Espinoza Medrano", que funciona en la ciudad de Andahuaylas comprensión del departamento de Apurímac.

ARTICULO 2°— Consígnense en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central las Partidas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Sección Nocturna que se establece.

ARTICULO 3°— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Carlos Cueto Fernandini.